

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I. El diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, xxxxxxxxxxxxxx, solicitó, información de lo siguiente: “**Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, tanto de inicio de período como de cese de funciones de los siguientes funcionarios, para los períodos detallados: 1) Othon Sigfrido Reyes Morales, 2006-2009, Asamblea Legislativa; 2) Zoila Beatríz Quijada Solís, 2003-2006, 2006-2009, Asamblea Legislativa y 3) Luis Alberto Corvera Rivas, 2000-2003, 2003-2006, 2006-2009, Asamblea Legislativa**”.

II. La información antes relacionada, fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

III. Tiénese por recibido el memorándum referencia 15-2017-SP con las declaraciones patrimoniales en versión pública, procedentes de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

IV. En el memorándum antes relacionado, el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta: “**...Al respecto es de señalar que no se entregan las declaraciones juradas de patrimonio solicitadas del señor LUIS ALBERTO CORVERA porque al momento de la emisión de esta nota aún no se han digitalizado las cifras patrimoniales**”. En razón de lo anterior, dichas declaraciones, se entregarán al peticionario, en la medida que sean enviadas a esta Unidad, por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

V. De conformidad a: a) la Resolución definitiva pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información de fecha 23 de julio de 2015 con referencia NUE -69 –A-2015 (JC) en la cual en el literal b) de la parte resolutive, ordena a la Corte Suprema de Justicia, entregar al peticionario de la solicitud 843, entregar una versión pública,

en la que se tache toda la información confidencial de la declaración de patrimonio solicitada de un funcionario público, argumentando en dicha resolución y relacionando jurisprudencia Constitucional y la Declaración de Principios sobre la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “los funcionarios públicos se encuentran sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad y sus actuaciones salen innegablemente del dominio privado para insertarse en el dominio público, esto se asienta no en la calidad del sujeto, sino en el interés y relevancia pública de las actividades que realiza. De este modo, el que ingresa al servicio público, voluntariamente acepta las condiciones inherentes al mismo, tales como un grado disminuido de privacidad o intimidad respecto del que correspondería a un sujeto común” y b) al acuerdo de Corte Plena en el punto de acta número dos de la sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, en el cual ordena a la Sección de Probidad, la entrega de declaraciones patrimoniales de funcionarios, aunque estos hayan cesado en sus cargos.

POR TANTO, en base a los Arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, SE RESUELVE: 1) entregar a xxxxxxxxxxxxxxxx, el memorándum referencia 15-2017-SP con las declaraciones patrimoniales en versión pública, procedentes de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Y, 2) Con relación a **las declaraciones juradas de patrimonio del señor LUIS ALBERTO CORVERA**, se entregarán al peticionario, en la medida que sean enviadas a esta Unidad, por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia Notifíquese.

FIRMA: Oficial de Información de Órgano Judicial.